



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 236-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, **13 JUN. 2008**

VISTO: El Informe N° 011-2008-GOB.REG.HVCA-GRDE con Provedo N° 1909-2008-GOB.REG.HVCA-PR, la Opinión Legal N° 51-2008-GOB.REG.HVCA-ORAJ-ROR y demás documentos adjuntos en veinte (20) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

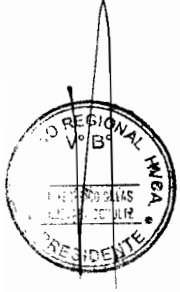
Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2007-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA del 14 de diciembre del 2007, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, declara improcedente el Reconocimiento Oficial de la Comunidad Campesina de "Unión Milagro" del distrito de Surebamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, por no haber cumplido con acompañar los requisitos señalados en las leyes pertinentes ni acreditar la titularidad de las tierras que ocupan. Asimismo, se declara infundada la oposición presentada por los señores Hilda Felicitas Suñá y César Augusto Huostroza Suñá, atendiendo que los peticionantes no acreditaron los bienes que vienen poseyendo;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 005-2008-GOB.REG.HVCA-GRDE-DRA del 15 de enero del 2008, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, resuelve admitir la reconsideración presentada por el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios "Unión Milagro" y reconocer oficialmente a esta Asociación como Comunidad Campesina de "Unión Milagro", al considerar que cumplió con acreditar todos los requisitos exigidos por los artículos 13° y 15° del Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas;

Que, conforme se tiene de cada uno de los razonamientos expuestos en la Opinión Legal N° 51-2008-GOB.REG.HVCA-ORAJ-ROR, es evidente que la Resolución Directoral N° 005-2008-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA del 15 de enero del 2008, contiene vicios de nulidad insubsanables, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 27444, siendo uno de los fundamentos que el señor Merardo Jaime Curo, comunero firmante en la renuncia al derecho de propiedad, falleció el día 4 de abril del 2007, sin embargo, el documento donde consta la renuncia consigna como fecha el 20 de diciembre del 2007, lo cual hace presumir la posible comisión de un delito de Falsificación de Documentos, al haberse hecho uso de un documento con información falsa para obtener un provecho indebido, sorprendiendo a la autoridad administrativa con el consecuente perjuicio a los intereses institucionales, conducta que se encuadra dentro del tipo penal descrito por el artículo 428° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que en uso de sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes, para determinar la responsabilidad de los autores;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley N° 17537 de Representación; Defensa del Estado en Juicio, Artículo 78 de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 236-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 13 JUN. 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales que sean pertinentes en contra de los que resulten responsables por la posible comisión de delito de falsificación de documentos en perjuicio del Gobierno Regional Huancavelica, en el procedimiento segundo para el reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina de "Unión Milagro" del distrito de Surcubamba, provincia de Tarma y departamento de Huancavelica, hechos expuestos en la Opinión Legal N° 51-2008-GOB.REG.HVCA-OR AJ-ROR y demás antecedentes a que se hace referencia en la parte de Vistos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso al Procurador Público Regional AD - HOC, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

